

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IFTM TOP RESA 2025. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC)

Expediente: C2N04-06MR-0525-0098.

Título: ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IFTM TOP RESA 2025.

Código CPV: 70220000-9

ÍNDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1. Régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Órgano de contratación.
- 1.3. Objeto del contrato y prestaciones.
- 1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Licitación electrónica.
 - 1.7.1. Perfil de contratante.
 - 1.7.2. Portal de licitación electrónica.

2. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. Tramitación del expediente.
- 2.2. Presentación de la proposición.
- 2.3. Forma de presentación.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

- 3.1. Formalización del contrato.
- 3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.
- 3.3. Protección de datos.
- 3.4. Transparencia y obligación de suministrar información.
- 3.5. Imagen corporativa.
- 3.6. Cláusula de género.
- 3.7. Accesibilidad.
- 3.8. Protección jurídica del menor
- 3.9. Derechos de imagen y propiedad intelectual del material creativo y contenidos producidos.
- 3.10. Modificación del contrato.
- 3.11. Resolución del contrato.
- 3.12. Jurisdicción.



ANEXOS.

I. Órgano de contratación; Objeto del contrato; Presupuesto del contrato; Facturación y forma de pago; Duración del contrato; Posibilidad de prórrogas; Modificados; Condiciones específicas de ejecución; Valor estimado.

II. Solicitud de participación.

III. Requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego, de cesión de uso de espacio, tiene la naturaleza de contrato sujeto al Derecho privado, como contrato de carácter patrimonial excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art. 9.2).

Asimismo, el contrato se registrará por:

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuando la actuación estuviere financiada con fondos europeos será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposición Adicional 15, 16, 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en relación con la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) (BOJA Extraordinario nº 30, 27 de mayo de 2020).

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2. Órgano de Contratación.

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del expediente C2N04-06MR-0525-0098.

1.3. Objeto del contrato y prestaciones.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IFTM TOP RESA 2025 (ANEXO I).

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las cláusulas particulares y prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.



1.4. Presupuesto del contrato, facturación y forma de pago.

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I, desglosado en los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Turismo y Deporte de Andalucía.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

1.5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Turismo y Deporte de Andalucía del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se cofinancie con Fondos Europeos, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia, con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 u otro, si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

1.7. Licitación electrónica.

1.7.1. Perfil de contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará la formalización del contrato.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

1.7.2. Portal de licitación electrónica.

El Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC) es el medio a través del cual se deberá hacer la presentación de la solicitud de participación en primera fase, así como la presentación de ofertas en segunda fase, mediante la preparación y presentación de los sobres electrónicos. El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>



La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así como vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

El portal está dotado de un sistema de autorregistro, por lo que las empresas interesadas en presentar oferta han de gestionar el alta.

2. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente.

La negociación del contrato se realizará con el proveedor RX FRANCE en adelante (**RX France**), que es la entidad que gestiona en exclusiva el espacio en el que se organizará la FERIA IFTM TOP RESA.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

2.2. Presentación de la proposición.

Se trata de un procedimiento negociado sin publicidad en dos fases.

A.- La **primera fase** dará comienzo mediante el envío de invitación electrónica a la entidad que cuenta con los derechos exclusivos relativos a la organización de los eventos previstos, que previamente deberá estar inscrita en SIREC, para que presente su solicitud de participación, conforme al ANEXO II, si así lo desea, junto con la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previos que se detallan a continuación:

- i. Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación.
- ii. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de **RX France**. Ésta se acreditará por alguno de los siguientes medios:
 - Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:

- Si el seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
 - Si de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se deduce que dispone de un patrimonio neto que sea al menos el 20% del valor estimado del contrato.
 - Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- iii. En caso de tener 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar el plan de igualdad previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.



B.- En el caso de que la solicitud de participación resulte admitida, se iniciará la **segunda fase** con la invitación a la entidad que cuenta con derechos exclusivos de organización de los eventos previstos para la presentación de su proposición técnica.

C.- En el caso de que la proposición haya sido admitida, la entidad licitadora deberá aportar su Proposición final.

Lugar y plazo de presentación.

A través del portal de licitación electrónica <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action#> (el manual lo encontrará en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Uusuario%20v1.0.pdf).

Lugar de petición de información:

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Departamento de Contratación
Antiguo Parador de San Rafael
C/ Compañía, 40
29008 Málaga

Teléfono: 951 299 300
contratacion@andalucia.org
www.juntadeandalucia.es/contratacion

Para cualquier aclaración, se deberá contactar con contratacion@andalucia.org

Los plazos de presentación de la documentación serán los señalados en las distintas invitaciones que curse el Órgano de Contratación.

El envío por medios electrónicos de la documentación podrá hacerse transmitiendo primero la huella electrónica, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en material de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente. Los formatos admisibles se especifican en el siguiente enlace del manual de licitación electrónica: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Uusuario%20v1.0.pdf



2.3. Forma de presentación.

Atendiendo al procedimiento negociado sin publicidad en dos fases, la empresa deberá presentar el Sobre electrónico nº 1 en la primera fase, y el Sobre electrónico nº 2 en la segunda fase, aportando finalmente la Proposición final para culminar el proceso.

La documentación a incluir en cada Sobre electrónico es la siguiente:

Sobre electrónico nº 1: Solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos según se detalla en el apartado anterior.

Sobre electrónico nº 2: Oferta técnica sobre el evento objeto de los servicios, detallando las prestaciones propuestas de la forma más detallada posible.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN

3.1. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.

a) **RX France** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) Serán por cuenta de **RX France** los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

3.3. Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).



En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

3.4. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **RX France**, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

3.5. Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

3.6. Cláusula de género.

RX France, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.



3.7. Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

3.8. Protección jurídica del menor

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

3.9. Derechos de imagen y propiedad intelectual del material creativo y contenidos producidos.

En su caso, todo el material audiovisual, gráfico, editorial y promocional producido será propiedad de Turismo y Deporte de Andalucía, que podrá utilizarlo según estime oportuno y, en definitiva, disponiendo del mismo a su conveniencia. La empresa adjudicataria garantizará la cesión a Turismo y Deporte de Andalucía, en exclusiva, de todos los derechos precisos para la libre exhibición y comercialización de las imágenes, videos y demás material editorial y promocional tanto en España como en el resto del mundo.

En relación con los derechos de imagen de los modelos y actores y derechos de propiedad intelectual de actores, modelos, locutores y autores de música, en su caso, la empresa adjudicataria será responsable ante los diferentes interesados por estos conceptos, eximiéndose en consecuencia a Turismo y Deporte de Andalucía de cualquier eventual reclamación.



La empresa adjudicataria garantizará la cesión de los derechos a Turismo y Deporte de Andalucía, a excepción de los que tengan el carácter legal de irrenunciables, para la libre exhibición y explotación en cualquier medio y/o soporte y/o modalidad de explotación, incluso los que sean desconocidos o inexistentes en la actualidad, para todo el mundo, y con facultad de cesión a terceros, incluidos derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y puesta a disposición del público, para todo el mundo para el período de tiempo de 3 años.

Los derechos reconocidos en la contratación que se realice conforme al presente Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas a favor de Turismo y Deporte de Andalucía son garantizados por la empresa adjudicataria contra todo recurso o acción que, por cualquier título, puedan ejercerse, con ocasión de los derechos que queden a favor de Turismo y Deporte de Andalucía, sea cualquiera la naturaleza y calidad que ostenten las personas que hayan participado directa o indirectamente en la producción u otras que, aun no habiendo intervenido en la misma, se consideren con algún derecho sobre todo o parte de los videos y otros materiales o sobre las utilizaciones que del mismo haga Turismo y Deporte de Andalucía.

3.10. Modificación del contrato.

Los contratos de Turismo y Deporte de Andalucía podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el ANEXO I se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en los términos del art. 204 de la LCSP.

3.11. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Turismo y Deporte de Andalucía y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de 10 días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de Turismo y Deporte de Andalucía de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.



- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Turismo y Deporte de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados.

3.12. Jurisdicción.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga, 25 de junio de 2025



ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente

Objeto del contrato: La cesión por parte de RX France (en adelante **RX France**) del uso de 24 m2 para la participación de Andalucía en la FERIA IFTM TOP RESA 2025, que se celebrará del 23 al 25 de septiembre de 2025, en París (Francia).

Presupuesto del contrato: Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **RX France**, por esta contratación, la cantidad total de VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (21.135,40 €), IVA no incluido.

La determinación del presupuesto de licitación aparece en la memoria justificativa publicada en el perfil de contratante de esta empresa pública.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en la consignación PRY2025-0060.

Asimismo, el contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%).

Facturación y forma de pago: **RX France** emitirá a Turismo y Deporte de Andalucía, a la finalización de la FERIA IFTM TOP RESA 2025, una única factura, que será conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas e indicarán el número de expediente C2N04-06MR-0525-0098 y la referencia que de indique en el contrato.

El cauce para el envío y consulta del estado de esta factura en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE - <https://face.gob.es/es>).

La tripleta de códigos que identifican a la empresa como destinataria de la factura electrónica son los siguientes:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01014136
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01014136
- Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01014136

Para el envío de las facturas electrónicas, será necesario incorporar en las mismas los siguientes datos:

- Denominación social: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- NIF: A-93.090.744
- Domicilio: Calle Compañía Nº 40, 29008 Málaga
- Número de pedido: entre las etiquetas <ReceiberContractReference> y </ReceiberContractReference>
- Número de pedido: en cualquiera de estos campos
 - o entre <ReceiberTransactionReference> y </ReceiberTransactionReference>
 - o entre <FileReference> y </FileReference>
 - o entre <IssuerTransactionReference> y </IssuerTransactionReference>
- Número de cuenta bancaria



Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

Duración del contrato: El contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y se extenderá hasta la finalización de la FERIA ROUTES EUROPE 2025 prevista del 23 al 25 de septiembre de 2025.

Posibilidad de prórrogas: N/A

Modificados: N/A

Condiciones específicas de ejecución:

Imagen corporativa

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña....., con residencia en provincia de
calle, núm., en nombre propio o de la empresa
con N.I.F. núm. que representa

MANIFIESTA, que está enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato denominado **CONTRATACIÓN DEL ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN LA FERIA IFTM TOP RESA 2025 (Expdte. C2N04-06MR-0525-0098)**, y

SOLICITA ser admitido a la licitación y, asimismo, adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

(lugar, fecha y firma)

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:
Teléfono:
Fax:
Dirección:
e-mail:



ANEXO III

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: La cesión por parte de RX France (en adelante **RX France**) del uso de 24 m2 para la participación de Andalucía en la FERIA IFTM TOP RESA 2025, que se celebrará del 23 al 25 de septiembre de 2025, en París (Francia).

Presupuesto del contrato: Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **RX France**, por esta contratación, la cantidad total de VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (21.135,40 €), IVA no incluido.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en la consignación PRY2025-0060.

Asimismo, el contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%).

Facturación y forma de pago: **RX France** emitirá a Turismo y Deporte de Andalucía, a la finalización de la FERIA IFTM TOP RESA 2025, una única factura, que será conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas e indicarán el número de expediente C2N04-06MR-0525-0098 y la referencia que de indique en el contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

Prestaciones mínimas:

Turismo y Deporte de Andalucía requiere la contratación de un espacio de espacio de 24 m2, con medidas de 6 metros de ancho x 4 metros de largo, con una esquina, situado en un lugar estratégico del pabellón, que resulta atractivo por los stands colindantes, y por ser zona de paso de numerosos profesionales.

En concreto, el stand de Andalucía será el asignado a las coordenadas X024, y estará situado en el conjunto de stands bajo el epígrafe "Europe Bassin Méditerranéen". Este hecho lo convierte en un punto referencial de citas de profesionales en el transcurso de la mencionada feria. En concreto, se trata de una superficie desnuda, en cemento, nivelada, situada en el pasillo colindante con el muro lateral derecho del pabellón 1 (Hall 1), del recinto ferial Porte de Versailles de París.

Además de disponer de la parcela descrita, Turismo y Deporte de Andalucía podrá acreditar a 5 empresas adicionales junto a ésta para participar en la feria que nos ocupa, "Registration Package – 5 companies", lo cual permite otorgar la posibilidad de internacionalización de las PYMES andaluzas.

Por otro lado, la modalidad de participación ofertada es la de "Silver Registration Package", que incluye:

- Pases de acceso (2 pases por cada 2 m2, un total de 24 pases)
- Una esquina en la parcela
- Los gastos de participación referidos al seguro del expositor
- Acceso al espacio de exposición on line para organizar la participación, gestión de las instalaciones y demás trámites burocráticos con la feria.



- Acceso a la sala de prensa para depositar los dossiers de prensa.
- Aparición en el listado de bronce, incluyendo logo & foto de portada en el sitio web IFTM Top Resa, así como la descripción de la empresa
- E-invitaciones ilimitadas disponibles a través del espacio expositor
- El cuadro de mando, correspondiente a las estadísticas disponibles para los expositores
- Acceso a la plataforma de contactos y citas de negocios Everywhere
- Acceso a la aplicación móvil de Emperia para escanear las tarjetas identificativas de los visitantes que visitan el stand.

De igual forma, se contempla en la propuesta de la feria el servicio de limpieza diaria.